

Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., por la que se convoca el proceso de evaluación y selección de las personas beneficiarias de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2023 del procedimiento de concesión a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, de la Agencia Estatal de Investigación.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC) tiene entre sus misiones, recogidas en el Real Decreto 1730/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Estatuto, la de formar personal científico, técnico y de gestión de la ciencia y la tecnología, así como colaborar con las universidades en la investigación científica y tecnológica, y en las enseñanzas especializadas y de postgrado.

Para dar cumplimiento a lo establecido en su objeto, entre las diversas funciones a que se refiere el artículo 5 del Estatuto del CSIC, aplicables a todas las áreas científico- técnicas, se encuentra la de formar personal científico, técnico y de gestión de la ciencia y la tecnología.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción conjunta de las Secretarias de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010 y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, se acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de 221 plazas de personal laboral temporal, mediante la modalidad de contrato predoctoral previsto en los artículos 20.1ª) y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, que se regirá con arreglo a las bases de la convocatoria que se explicitan a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 22/10/2024 para esta modalidad de contratación.

En este marco, y habiéndose publicado la propuesta de resolución definitiva, de 24 de octubre de 2024, por la que la Agencia Estatal de Investigación (en adelante AEI) concede 221 contratos predoctorales al CSIC, se publica la presente resolución, al amparo del artículo 12 de la Orden, de 27 de diciembre de 2023, de la AEI (en adelante PID2023), en el que se definen las características de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a las ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 en la que tendrá su fundamento la presente resolución.

En el artículo 12.1 de la PID2023 queda establecido que corresponderá a la entidad beneficiaria de las ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en este caso el CSIC, el proceso de

Página 1 de 14





evaluación y selección de las personas que se contraten, debiendo garantizar los principios de concurrencia, publicidad y transparencia.

Dicho artículo establece a su vez la posibilidad de que la entidad beneficiaria inicie el proceso de evaluación y selección con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas. A tal efecto se publica la presente resolución, a fin de proporcionar un marco adecuado a la concurrencia competitiva que ha de regir dicho proceso, el cual habrá de ajustarse en todo caso a lo dispuesto en la PID2023.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en www.http://sede.csic.gob.es y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es

Así mismo, la convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, conforme al artículo 108, apartado 2, del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Se convoca el proceso de evaluación y selección para cubrir los 221 contratos que han sido concedidos a distintas estructuras de investigación del CSIC (en adelante EI) en la propuesta de resolución definitiva de la AEI del 24 de octubre de 2024. Los contratos se enmarcarán dentro de la modalidad de contrato predoctoral para personal investigador en formación, conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las contrataciones serán cofinanciadas por la AEI con cargo a los proyectos de investigación relacionados en el Anexo I que serán desarrollados en las EI del CSIC.

1.2 Las contrataciones objeto de la presente convocatoria serán de carácter temporal, con duración determinada y dedicación a tiempo completo. La duración completa de este contrato inicial junto con las prórrogas del mismo y aquellos contratos del mismo tipo que se hayan disfrutado con anterioridad en el CSIC o en otra institución no puede exceder de cuatro años, salvo que el contrato se concierte con una persona en situación de discapacidad en cuyo caso el tiempo máximo de duración será de 6 años, prórrogas incluidas, conforme a lo establecido en el artículo 21c) de la Ley 14/2011, de 1 de

Página 2 de 14





junio de la Ciencia la Tecnología y la Innovación, y en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores. La continuidad del contrato estará condicionada a la presentación anual del informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o de la escuela de doctorado.

El contrato predoctoral se celebrará por escrito entre el personal investigador en formación en su condición de persona trabajadora y el CSIC, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de un escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

Las distintas El respetarán los derechos del personal contratado predoctoral equivalente al régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute el personal investigador de la El.

1.3 El objeto de estas contrataciones consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso. Serán costes financiables los siguientes conceptos: el coste de contratación, el coste de la indemnización a la finalización del contrato y los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

1.4 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Artículo 12 de la PID2023.

Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes seleccionadas, y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, deberán ser contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada

Página 3 de 14





en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y la incorporación deberá producirse en el plazo indicado en el artículo 9.1. La duración del contrato será de cuatro años (o seis en el caso de personas en situación de discapacidad), salvo que se haya estado contratado bajo la misma modalidad contractual previamente, en cuyo caso la duración del contrato se verá minorada por el tiempo equivalente a la duración del contrato previo.

La retribución del contrato será un salario bruto anual distribuido en doce mensualidades de 1.623,26€ durante la primera anualidad, y 2.029,07€ durante la segunda, tercera y cuarta anualidad, conforme a lo establecido en la convocatoria ayudas (PID2023), de tal modo que la retribución del contrato no podrá ser inferior al 60 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación (de lo que equivale a un trabajador del Grupo Profesional M3 del IV Convenio Único para el personal laboral de la AGE) durante la primera anualidad, y al 75 % durante la segunda, tercera y cuarta anualidad.

2. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

2.1 El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de los contratos objeto de esta convocatoria (órgano instructor) es la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica (VICYT), aunque ésta delegará el ejercicio de las funciones materiales en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC (en adelante DPE).

2.2 El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión (órgano concedente) es la persona titular de la Presidencia del CSIC.

3. Requisitos de las personas candidatas

La convocatoria está dirigida a estudiantes de nacionalidad española y extranjera que hayan finalizado los estudios universitarios que cualifican, según la legislación española, para el acceso a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Postgrado. Las candidaturas serán seleccionadas exclusivamente en virtud de trayectoria académica y/o científico-técnica, y de la adecuación a las actividades de investigación a desarrollar, tal y como se desarrolla en artículo 6 de esta convocatoria.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el momento de la formalización del contrato de trabajo, los requisitos de participación descritos en la base 3.1. Para el resto de los requisitos, descritos en la base 3.2, se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo o en su caso, lo que establezcan los correspondientes apartados de la base 3.

Página 4 de 14



3.1 Requisitos que se deberán cumplir en el momento de formalización del contrato

3.1.1 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.
- e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Las demás personas candidatas deberán acompañar su solicitud un documento que acredite las condiciones que se alegan.

- 3.1.2 Tener la admisión en un programa de doctorado, según lo previsto en el artículo 21 b) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Poseer comprobante del escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso. En su defecto no podrá formalizarse el contrato de trabajo y se tramitará de oficio la renuncia al contrato.
- 3.2 Requisitos que se deberán cumplir en el momento de realizar la solicitud
- 3.2.1 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.2.2 Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado universitario de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, que permita la admisión a un programa de doctorado antes de la contratación.

Las personas solicitantes podrán acreditar estar en condiciones de obtener el título correspondiente mediante certificación académica personal en la que se refleje haber superado los créditos necesarios para la obtención del título, junto con el justificante de haber abonado la correspondiente tasa de expedición del título.

Página 5 de 14



FIRMANTE(1): ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA: 30/10/2024 18:22 | Sin acción específica



En caso de titulaciones expedidas fuera de España, pero dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), dicha certificación deberá presentarse acompañada de traducción simple al castellano o al inglés.

En caso de titulaciones expedidas fuera del Espacio Europeos de Educación Superior (EESS), el título deberá acompañarse de traducción simple al castellano o al inglés del mismo, así como de su correspondiente certificado de equivalencia, o de la credencial de la homologación. La homologación o equivalencia de dicho título podrá acreditarse mediante el justificante de haber iniciado la tramitación del correspondiente procedimiento, siendo causa de rescisión del contrato la resolución de la autoridad competente denegando dicha solicitud.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

3.2.3 No haber disfrutado de contratos predoctorales previos en esta u otra entidad, que sumados a la duración del contrato al que opta, exceda del tiempo máximo legalmente previsto conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. En caso de haber sido contratado/a, en esta u otra entidad, con anterioridad en esta modalidad de contrato predoctoral, la duración de los contratos anteriores se descontará de la duración máxima legalmente permitida para este tipo de contratos.

3.2.3 No estar en posesión del título de Doctor.

3.2.5 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

3.2.6 Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. Solicitudes y requisitos de admisión

4.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar una solicitud de participación que se deberá realizar utilizando únicamente la aplicación telemática disponible en los servidores de información del CSIC https://www.convocatorias.csic.es/convoca/.

Las personas aspirantes podrán optar a una única oferta de contrato y deberán seleccionar en el apartado habilitado para ello ("Selección de Expresiones de Interés") el código de la oferta de

Página 6 de 14





contrato a la que optan, tal y como aparece en el Anexo I. La no selección de ninguna expresión de interés conllevará, previa subsanación, la exclusión de la solicitud.

Los criterios de evaluación serán los detallados en el artículo 6.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria.

La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente o manualmente, de tal manera que la persona aspirante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando se requieran por parte del CSIC o de la AEI.

En la instancia de solicitud telemática se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma por las formas previstas anteriormente supondrá la exclusión de la persona candidata.

No obstante, habiéndose presentado la solicitud en tiempo, pero no en forma, se requerirá a la persona candidata la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de cinco días hábiles, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo.

4.2 A cada solicitud se acompañará:

a) Documentación acreditativa de los méritos que la persona candidata desee que se le valoren en la fase de evaluación, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados según lo dispuesto en el Artículo 6. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.

b) Copia auténtica del título y de la certificación académica personal de la licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado universitario de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, que permita el acceso al doctorado según lo descrito en la base 3.2.2.

En el caso de certificaciones expedidas fuera de España, pero dentro de la EEES, estas deberán acompañarse de su correspondiente traducción simple al castellano o inglés.

En caso de certificaciones expedidas fuera del EEES, además de la traducción simple al castellano o al inglés, deberán ir acompañados del correspondiente informe de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/).

Página 7 de 14





- c) Currículum vitae de la persona candidata.
- d) Las personas aspirantes en situación de discapacidad con un grado igual o superior al 33% deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.
- e) Las personas aspirantes deberán marcar, durante el proceso de solicitud, las declaraciones responsables en las que se comprometen a cumplir los requisitos necesarios para poder firmar el contrato e incorporarse en la El correspondiente. La firma de la solicitud implicará la aceptación de dichas declaraciones responsables.

5. Comités de selección

Para la selección de las personas candidatas se creará un comité de selección que actuará con objetividad y garantizará su independencia. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

- 5.1 El comité de selección de este proceso selectivo estará formado por el personal investigador principal del proyecto beneficiario de las ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» (en adelante IP responsable), el director de la El del CSIC en la que se desarrollará el proyecto o persona en quién delegue y el titular de la Dirección del Departamento de Postgrado y Especialización o persona en quién delegue. En todo caso, deberán pertenecer a un grupo profesional igual o superior al del puesto convocado.
- 5.2 El comité de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.3 El procedimiento de actuación del comité de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.4 El comité de selección estará encargado de revisar que las solicitudes que reciban reúnen la documentación requerida en el artículo 4, así como de evaluar las solicitudes conforme a los criterios de evaluación descritos en el artículo 6.
- 5.5 Corresponderá al comité de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Página 8 de 14





- 5.6. Los/las aspirantes podrán recusar a los/las miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en la base 5.3.
- 5.7. El Comité de selección podrá acordar el nombramiento de asesores especialistas para todas o algunas de sus pruebas, de acuerdo con el RD364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 5.8 El órgano convocante publicará, en la medida de lo posible, un cronograma aproximado del desarrollo del proceso selectivo, estableciendo las fechas para la celebración de las distintas fases y publicará un breve currículum de los miembros que conforman el órgano de selección.

6. Criterios de evaluación

6.1 El proceso de evaluación se regirá conforme a los siguientes criterios y subcriterios recogidos en el Artículo 12 de la PID2023.

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona candidata (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares de la persona candidata, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias de la persona candidata en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación de la persona candidata al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1 Cada una de las personas solicitantes será evaluada en la oferta de contrato a la que optó en su solicitud. Los comités de selección procederán a la evaluación de las candidaturas, publicándose la propuesta de resolución provisional (PRP), que contendrá, para cada una de las ofertas, la relación

Página 9 de 14





de solicitudes por orden descendiente de puntuación tras la valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total, así como de los defectos detectados, en su caso, en la documentación aportada en la solicitud, conforme a lo establecido en el punto 4. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar alegaciones pertinentes y, en su caso, las subsanaciones oportunas.

7.2 Finalizado dicho plazo, los comités de selección publicarán la propuesta de resolución definitiva (PRD) con la valoración definitiva, así como la relación de aspirantes por orden de puntuación y estableciendo una relación para cada una de las ofertas de contrato que incluirá un aspirante titular y la relación de aspirantes suplentes en orden de prelación. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación final y resulte necesario resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del subcriterio 1.a). En caso de persistir el empate, se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del subcriterio 1.b). Si persistiera el empate, este se dirimirá por decisión motivada expresamente por la Comisión.

Se tendrán por desistidas aquellas solicitudes que, habiéndose requerido su subsanación, esta no se realice en el plazo establecido.

Tanto la PRP como la PRD se publicarán en la sede electrónica del CSIC.

7.3 El comité de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, si el comité de selección correspondiente tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7.4 El órgano instructor ofertará cada contrato vacante a las personas aspirantes por riguroso orden de puntuación. En caso de que una determinada oferta de contrato no consiga la aceptación de ningún solicitante quedará vacante y se ofertará en una nueva convocatoria.

8. Superación del proceso selectivo

8.1. Finalizado el proceso de evaluación, se propondrá para financiación, para cada uno de los contratos asociados a cada proyecto de investigación, la solicitud que tenga mayor puntuación, siempre que las solicitudes hayan sido valoradas con una puntuación igual o superior a 75 puntos. Mediante la publicación de la Resolución Final (FR) se hará pública:

8.1 a) la relación de todas las personas a quienes, cumpliendo con lo recogido en esta convocatoria, se les propone la formalización del respectivo contrato. La RF será firmada por el órgano concedente y se publicará en la sede electrónica del CSIC.

Página 10 de 14







- 8.1 b) la relación de todas las personas aspirantes que hayan desistido de su solicitud o, en su caso, hayan renunciado a un contrato propuesto.
- 8.1 c) la lista, para cada contrato, de personas en calidad de reserva que serán llamadas para sustituir a la persona seleccionada para la propuesta del contrato en los supuestos de renuncia o desistimiento por parte de ésta, ordenadas de acuerdo a su puntuación, siempre que reúnan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación.
- 8.1 d) el listado de las ofertas de contrato del Anexo I que, por no haber conseguido solicitantes o por no haber sido propuestas a ninguna persona aspirante después de la fase de evaluación, quedan desiertos.
- 8.2 Las personas que se encuentre en el supuesto del punto 8.1 a), y se le proponga contrato, deberán aportar la documentación establecida en el punto 3.1 al órgano que recojan las instrucciones pertinentes, junto con el acuerdo de incorporación, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato. La no aportación de la documentación en dicho plazo se entenderá como el desistimiento a la proposición, salvo que la persona exponga por escrito las razones motivadas por las que no se encuentra en disposición de entregar la documentación en dicho plazo.
- 8.3. Aquellos contratos que se encuentren en el supuesto recogido en el punto 8.1 d), se ofertarán en una nueva convocatoria con bases idénticas a las presentes, salvo:
- 8.3 a) el número de contratos ofertados será el que en la RF se recojan como contratos desiertos.
- 8.3 b) el plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles.
- 8.4 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de ayudas para la formación de personal predoctoral asociadas a las ayudas «Proyectos de Generación de Conocimiento» concedidas al CSIC en la de resolución definitiva y publicadas por la AEI. Así mismo, tampoco podrá formalizarse ningún contrato con aquellas personas candidatas que no aporten el escrito de admisión en un programa de doctorado de una universidad.
- 8.5 La persona candidata contratada tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de tres meses, durante el cual la persona IP responsable o la persona supervisora de la tesis, evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 8.6 En el caso de que alguna de las candidaturas propuestas no presentara la documentación correspondiente con carácter previo a la fecha de inicio de los contratos, no cumpliera los requisitos exigidos o renunciara antes de incorporarse, el contrato se adjudicaría a la siguiente persona candidata de la relación de suplentes a que se refiere el artículo 8.1.
- 8.7. Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, en caso de que el contrato cuente con solicitudes de reserva, conforme a lo establecido en el punto 8.1 c), se propondrá la adjudicación del contrato a la

Página 11 de 14



primera persona suplente por orden de prelación, siempre que reúna una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no haya sido propuesta para financiación.

En caso de que el contrato renunciado no cuente con reservas, la entidad beneficiaria podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria PID2023 de la AEI, y se procederá conforme a lo establecido en el punto 8.3.

En todo caso, la persona suplente deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4, en la legislación laboral de aplicación, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el tiempo de disfrute restante del contrato, siempre que comprenda al menos un año de duración.

El periodo que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses. Independientemente de que se puedan contratar en el marco de la actuación a diferentes personas, la duración máxima de la actuación será, en todo caso, de cuatro años y la cuantía de la ayuda la recogida en el artículo 14.5 de la convocatoria de la AEI.

9. Periodo y condiciones de disfrute

9.1 Las candidaturas seleccionadas como beneficiarias deberán incorporarse a la El en la fecha que se determine en la resolución de concesión de la AEI, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el 1.2 de la presente convocatoria y del artículo 25.7 de la convocatoria de la AEI. La no incorporación en la fecha señalada sin la correspondiente notificación de situación sobrevenida aceptada por el comité de selección, implicará la pérdida automática de los derechos inherentes al contrato predoctoral concedido.

- 9.2 La persona beneficiaria deberá concluir su formación con la presentación efectiva de la tesis y la obtención del título de doctor/a. Para ello, el CSIC establecerá los acuerdos o procedimientos necesarios para que las personas contratadas predoctorales de esta convocatoria obtengan el título de doctor/a acreditado por una universidad.
- 9.3 La compatibilidad de estos contratos con otros contratos, percepciones salariales, no salariales, colaboración en tareas docentes, etc., se recogen en el Artículo 16 de la convocatoria PID2023.
- 9.4 En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima del contrato indicada en el Artículo 1, se financiará un periodo de orientación postdoctoral una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 1.2 de la presente convocatoria y del artículo 25.7 de la PID2023.

Página 12 de 14





9.5 La ayuda incluye una dotación adicional de 7.000 euros para realizar estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado y su financiación se define en el Artículo 12 de la PID2023.

- 10. Obligaciones de las personas contratadas
- 10.1 La aceptación del contrato predoctoral implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria, así como en la PID2023.
- 10.2 Quienes firmen un contrato se encontrarán en la obligación de:
- 10.2.1 Incorporarse a la El en la fecha indicada en el apartado 9.1
- 10.2.2 Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento de la El y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por la persona supervisora de tesis.
- 10.2.3 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute del contrato, su condición de persona contratada predoctoral en el CSIC.
- 10.2.4 Poner en conocimiento de la El con carácter inmediato, y a través de la persona supervisora de su tesis y del IP responsable, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria durante el período de disfrute del contrato predoctoral serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.
- 10.2.5 Poner en conocimiento de la El con carácter inmediato, y a través de la persona supervisora de su tesis, cualquier conflicto de intereses, según queda recogido en el Manual de conflictos de intereses del CSIC.

11. Incumplimiento

11.1 El incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión del contrato podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

Página 13 de 14





11.2 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el Artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 37 de dicho texto legal.

12. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos subsistentes y de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la AGE; La Ley 14/2011, de 1 de Junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA DEL CSIC,

Eloísa del Pino Matute



